

REGISTRADA BAJO EL N° 5.112.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 271.561/3 - Fichero N° 73, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08039-3; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4.824 se creó en el ámbito de la ciudad de Rafaela el Boleto Educativo Gratuito para estudiantes y docentes de los niveles primario, secundario, terciario, universitario y de educación no formal, avalados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, en los establecimientos de carácter público y privado.

Que la citada norma, en su artículo 6.º faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar los gastos de emisión de la tarjeta TEP para la obtención del beneficio.

Que en el marco del Acta Acuerdo suscripto el 08 de Marzo de 2018 con la Secretaría de Gestión de Transporte y Nación Servicios S.A. y el Convenio Específico suscripto con Nación Servicios S.A. el 30 de Mayo de 2018, se implementó el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) en el Transporte Público de pasajeros de la ciudad de Rafaela.

Que por consiguiente, en el Transporte Público de pasajeros de la ciudad de Rafaela se están utilizando las tarjetas SUBE, cuyo cálculo de valor de emisión por primera vez o reposición surge del Anexo de la Resolución N° 1953/2015 de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte; la cual dispone en "cinco (5) veces el valor del boleto mínimo establecido para el servicio de transporte público por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional".

Que, por lo expuesto, corresponde adecuar el artículo 6.º de la Ordenanza N° 4.824 al Sistema Único de Boleto Electrónico.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifícase el artículo 6.º de la Ordenanza N° 4.824 (t.o. Ordenanza N° 5.020) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 6.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar los gastos de emisión por primera vez o reposición de la tarjeta SUBE en cinco (5) veces el valor del boleto mínimo establecido para el servicio de transporte público por


automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, según surge del Anexo de la Resolución N° 1953/2015 de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte”.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela